



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0114-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 22 de mayo de 2025

VISTO:

La solicitud S/N, de fecha 19 de mayo de 2025; Informe Legal N° 060-2025-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 20 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 035-2025-UNCA-DGA/RHU, de fecha 21 de mayo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante la solicitud S/N, de fecha 19 de mayo de 2025, el Mg. Wilder Pedro Garay Sudario, solicita licencia sin goce de remuneraciones por desempeño de cargo de confianza, ya que con Resolución Presidencia N° 195-2025-UNADQTC/PCO, ha sido designado como Director de la Dirección de Incubadora de Empresas; a partir del 23 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 195-2025-UNADOTC/PCO, de fecha 15 de mayo de 2025, se designa al Ing. Wilder Pedro Garay Sudario en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a partir del 23 de mayo de 2025, bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", quien deberá asumir el cargo en estricta observancia de sus funciones específicas conforme al Reglamento de Organización y funciones de la Universidad, hasta que la autoridad lo determine;

Que mediante el Informe Legal N° 0060-2025-OAJ-UNCA/CASH, de fecha 19 de mayo de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión concluyendo que resulta procedente otorgar licencia sin goce de haber para ejercer el cargo de confianza conforme a los fundamentos señalados en los numerales 3.3 al 3.7 de su informe debiendo la Unidad de Recursos Humanos emitir el informe técnico respectivo;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 035-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión técnica sobre la solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones por ocupar cargo de confianza, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (Régimen CAS) del Mg. Wilder Pedro Garay Sudario, donde concluye que teniendo en cuenta los precedentes administrativos, la Unidad de Recursos Humanos, determina PROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por ocupar cargo de confianza a favor del Ing. WILDER PEDRO GARAY SUDARIO, desde el 23 de mayo de 2025, bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 (Régimen CAS, conforme a la Ley N° 32223 que modifica el Decreto Legislativo 1057 "Decreto





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0114-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 22 de mayo de 2025

Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por los fundamentos que se señalan a continuación;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 32223, "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y el decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para regular el Derecho a la Encargatura y Designación de Cargos de Confianza y de Puestos de Dirección en Entidades Públicas", se reincorpora el literal m) al artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con el siguiente texto:

"Artículo 6. Contenido

El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador lo siguientes derechos:

[...]

m) Percibir remuneración prevista para el cargo de confianza o para el puesto de dirección designado o encargado; y retomar a su puesto de origen terminada la designación o encargatura.

[...].

Que, el artículo 2 de la Ley N° 32223, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, se incorporan los artículos 6-A y 6B al Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con los siguientes textos:

"Artículo 6-A. Certificación de experiencia laboral en cargo de confianza o de puestos de dirección.

El trabajador CAS indeterminado que sea encargado o designado para asumir cargo confianza o puesto de dirección tiene derecho a recibir una constancia o certificado de trabajo por el periodo en que ha asumido dicho cargo o puesto.

"Artículo 6-B. Ocupación temporal del puesto de trabajo del trabajador CAS designado.

Mientras dure la designación del trabajador CAS indeterminado para asumir un cargo de confianza o un puesto de dirección, su posición de origen es cubierta mediante un contrato CAS temporal, cuya duración es hasta el término de dicha designación. El incumplimiento de esta disposición genera responsabilidad en el responsable de la oficina de recursos humanos de la entidad":

Que, mediante el OFICIO N° 0286-2025-UNCA-VPA, de fecha 21 de mayo de 2025, la Dra. Carmen Yudex Baltazar Meza, Vicepresidenta de Investigación, como jefe inmediato, manifiesta que de acuerdo a la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe Técnico de la Unidad de Recursos Humanos resulta procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones al personal para ejercer cargo de confianza conforme a los fundamentos señaladas, en ese sentido, no es necesario que la Presidencia valore la necesidad del servicio del servidor por no tratarse de una licencia por motivos personales, sino del derecho del trabajador a una licencia sin goce de remuneraciones para ocupar cargo de confianza; y que el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 413-2023/CO-UNCA, establece en su literal a y b del artículo 44° que son funciones de la Dirección General de Administración, a) Formular e implementar normas y procedimientos para el adecuado funcionamiento de los sistemas administrativo de gestión de recursos humanos (...), b) Planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos (...) n) Emitir actos administrativos o de administración, en asuntos relativos al ámbito funcional de la Dirección, remite al Director General de Administración a fin de que, resuelva mediante acto administrativo o de administración, el pedido formulado por el servidor;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y otras normas concordantes;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0114-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 22 de mayo de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por desempeñar un cargo de confianza en otra entidad, a partir del 23 de mayo de 2025 hasta la culminación de la designación, a favor del **servidor CAS WILDER PEDRO GARAY SUDARIO**, quien labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, con vínculo contractual a través de un contrato de naturaleza indeterminada como Profesional de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, considere que el período de licencia sin goce de remuneraciones, no sea computable como tiempo de servicios para ningún efecto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos, Ing. Wilder Pedro Garay Sudario, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

JHON BELTRÁN MONTEZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA